

Buenos Aires, 20 de Agosto de 2009

NOTA N° 2788

Señor Jefe de Gabinete de Ministros
Dr. Aníbal Fernández
Balcarce 24
(1064) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Ley 26.476 – Títulos I y III - Reiteración solicitud de prórroga

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Jefe de Gabinete con el objetivo de reiterar la solicitud realizada al Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Amado Boudou, mediante Nota N° 2536 del 07-08-2009, con relación a los "Regímenes de Regularización de Impuestos y Recursos de la Seguridad Social (Título I)" y de "Exteriorización de la Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera, Divisas y demás Bienes en el País y en el Exterior (Título III) previstos en la Ley 26.476.

Al respecto, la norma de referencia en su artículo 27 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar los plazos establecidos en los artículos 1 y 26 de ese texto legal, períodos que en la actualidad expirarán el próximo 31 de agosto del corriente año.

El pasado 5 de agosto, es decir 17 días hábiles antes del vencimiento del plazo enunciado en el párrafo anterior se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 2650, norma mediante la cual la Administración Federal de Ingresos Públicos no solo emite un texto normativo ordenado con 97 artículos y 7 anexos – dejando sin efecto las Resoluciones Generales 2537, 2537, 2609, el artículo 5° de la Resolución General 2539 y la Nota Externa 2/09 – sino que en adición a ello introduce cambios fundamentales en las interpretaciones que se sostenían hasta la fecha de su publicación.

De igual modo, se resalta la existencia de numerosas respuestas contradictorias publicadas en el "ABC de Consultas y Respuestas Frecuentes" las que al momento no han sido depuradas, como así también la aprobación – mediante el nuevo texto normativo – de una nueva versión del programa aplicativo "Régimen de Regularización Impositiva DJ Informativa" aspecto que sin duda requiere contar con tiempo adicional a los fines de realizar la carga de datos en el mismo.

En torno a lo comentado precedentemente, deseamos destacar que la Versión 2 del programa aplicativo antes citado presenta numerosos inconvenientes que al día de emisión de la presente nota no han sido subsanados por la Administración Fiscal mediante la puesta a disposición de una nueva versión. Al respecto, numerosos Profesionales en Ciencias Económicas nos han hecho llegar correos respondidos por el Servicio de Mesa de Ayuda, mediante los cuales se confirma la existencia de inconvenientes en la Versión 2. Habiendo sido reportados, la AFIP informó

que serán subsanados mediante un nuevo release que será puesto a disposición, con suerte, a ocho días hábiles del vencimiento.

En función de todo lo expuesto y considerando, por una parte el tiempo que necesitan nuestros Profesionales en Ciencias Económicas a efectos de analizar los nuevos criterios vinculados al Título III de la Ley 26.476 y de realizar la carga de datos en un aplicativo que funcione correctamente –el cual todavía no se encuentra a disposición de los contribuyentes y responsables–, como así también la imperiosa necesidad de que el Fisco Nacional unifique interpretaciones en cuanto a la aplicación del régimen de blanqueo impositivo, **este Consejo Profesional solicita con carácter de urgente se extienda a todos los efectos el vencimiento del plazo – en un lapso no inferior a los 90 días – dispuesto para el 31 de agosto a los fines de realizar el acogimiento a los Títulos I y/o III de la Ley 26.476.**

En el entendimiento que lo planteado contribuirá a la mayor adhesión a tales regímenes por parte de los contribuyentes y/o responsables, quedamos a la espera de una respuesta favorable, aprovechando la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Julio Rubén Rotman
Secretario

José Escandell
Presidente

C/Copia a Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
C/Copia a Subsecretaría Ingresos Públicos
C/Copia a Administración Federal de Ingresos Públicos

GMA/GTEC